

LEY N° 1988

POSADAS, 28 de Octubre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1606-V-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia las sumas que a continuación se consignan y a favor de las municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ALBA POSSE	\$a. 78.934.-
APOSTOLES	\$a. 283.794.-
ARISTÓBULO DEL VALLE	\$a. 149.493.-
BERNARDO DE IRIGOYEN	\$a. 85.186.-
CAMPO GRANDE	\$a. 131.126.-
CAMPO RAMON	\$a. 95.945.-
CAMPO VIERA	\$a. 96.988.-
CANDELARIA	\$a. 84.700.-
CAPIOVI	\$a. 119.064.-
CERRO AZUL	\$a. 87.255.-
COLONIA ALBERDI	\$a. 85.565.-
COLONIA AURORA	\$a. 76.810.-
COLONIA WANDA	\$a. 93.509.-
CONCEPCIÓN DE LA SIERRA	\$a. 108.457.-
CORPUS	\$a. 65.685.-
2 DE MAYO	\$a. 97.674.-
ELDORADO	\$a. 663.602.-
EL SOBERBIO	\$a. 111.093.-
GARUPA	\$a. 122.171.-
GARUHAPE	\$a. 118.069.-
GENERAL MANUEL BELGRANO	\$a. 71.452.-
GOBERNADOR ROCA	\$a. 134.421.-
GUARANI	\$a. 120.623.-
JARDÍN AMERICA	\$a. 202.981.-
LEANDRO N. ALEM	\$a. 346.983.-
LIBERTAD	\$a. 98.739.-
MONTECARLO	\$a. 331.077.-

OBERA	\$a. 579.236.-
PANAMBI	\$a. 74.009.-
PIRAY	\$a. 174.797.-
POSADAS	\$a. 3.475.581.-
PUERTO ESPERANZA	\$a. 185.676.-
PUERTO IGUAZU	\$a. 465.008.-
PUERTO RICO	\$a. 217.100.-
SAN IGNACIO	\$a. 92.368.-
SAN JAVIER	\$a. 129.609.-
SAN JOSE	\$a. 98.619.-
SAN PEDRO	\$a. 157.796.-
SAN VICENTE	\$a. 122.071.-
SANTA ANA	\$a. 73.518.-
25 DE MAYO	\$a. 93.216.-

ARTICULO 2º: POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordado en el Artículo 1º de la presente ley, y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, dése a publicidad; cumplido. ARCHIVASE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA:

REGISTRADA la presente Ley bajo el número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988). POSADAS, 28 de Octubre de 1983. Dra., Luz María Rodríguez Esquerria- Directora de Información Legislativa- Ministerio de Gobierno.